



INFORME SECRETARIAL. Inírida -Guainía, veinticinco (25) abril de dos mil veinticuatro (2024) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo singular radicado con el No. 940014089002 - 2017 - 00215 - 00, demandante EDELMIRA HOYOS HURTADO, demandado LUIS HERNÁNDO PIÑEROS VIRGUEZ. **INFORMANDO:** Que la Dra. **ANGIE LORENA RUIZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.719.670, portadora de la tarjeta profesional número 415.398 del Consejo Superior de la Judicatura, alego vía email en fecha 25/04/2024, sustitución de poder conferida por la demandante EDELMIRA HOYOS HURTADO, que posteriormente el Dr. **DUVAN DANILO RONCANCIO RANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.719.259 y T.P. No. 411605 del C.S.J, allegó vía correo electrónico, solicitud de renuncia con comunicación a la demandante al poder anteriormente conferido. Sirvase proveer.

GLENDIA CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAÍNÍA

Inírida, Guainía, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante correo electrónico día 25 de abril de 2024, se recibió de la Dra. **ANGIE LORENA RUIZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.719.670 y T.P. No. 415.398 del C.S.J. poder conferido en los términos del art 77 CGP; por la demandante **EDELMIRA HOYOS HURTADO**.

Posteriormente Mediante memorial recibido via email institucional de fecha, 26 de abril de 2024, del Dr. **DUVAN DANILO RONCANCIO RANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.719.259 y T.P. No. 411605 del C.S.J en calidad de apoderado judicial del demandante, renuncia al poder conferido en fechas pasadas.

CONSIDERACIONES

Respecto al memorial allegado el día, 26 de abril de 2024, del Dr. **DUVAN DANILO RONCANCIO RANGEL**, en donde renuncia al poder conferido por la señora **EDELMIRA HOYOS HURTADO**, el Despacho la admite de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, advirtiendo que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido; que, para el caso concreto, fue enviado a la parte por el mismo profesional del derecho.

Ahora bien, en cuanto al poder presentado por la demandante, otorgado a la Dra. **ANGIE LORENA RUIZ RODRIGUEZ**,

El artículo 76 del Código General del Proceso señala: *"El poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...)"*

Teniendo en cuenta que el poder otorgado por la señora **EDELMIRA HOYOS HURTADO**, identificada con cedula de ciudadanía No 24.866.704, en calidad de demandante a la abogada **ANGIE LORENA RUIZ RODRIGUEZ**, se encuentra presentado en debida forma, y de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código General del Proceso, el Despacho procederá favorablemente reconociendo personería en los términos del poder otorgado.



Por lo anteriormente, expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida Guainía,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la Renuncia del abogado **DUVAN DANILO RONCANCIO RANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.719.259 y T.P. No. 411.605 del C.S.J del C.S.J, apoderado judicial de la señora **EDELMIRA HOYOS HURTADO**, de conformidad con lo manifestado en correo electrónico allegado ante el Juzgado el día 26/04/2024.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. **ANGIE LORENA RUIZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.719.670 y T.P. No. 415.398 del C.S.J., quien en adelante actuara como apoderada judicial de la demandante **EDELMIRA HOYOS HURTADO**, identificada con cedula de ciudadanía No 24.866.704, en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado y de conformidad con el artículo 77 de C.G.P y acorde a las disposiciones dadas por la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 21** Hoy, 2 de mayo de 2024 .


GLENDA M. CASTILLO
Secretaria